



CUT: 208227-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0199-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO**

Rioja, 30 de noviembre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT: 208227-2022, sobre remisión del Padrón Electoral validado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Mayo Clase A y el Comité de Administración Temporal (CAT) de la Comisión de Regantes El Progreso de Rioja, para la elección de renovación del Consejo Directivo de la Comisión antes mencionada, para el período 2021-2024; y el Informe N° 0112-2022-ANA- AAA.H-ALA.ALTO MAYO/HNCR,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 73.3 del artículo 73 del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua, establece el procedimiento para la elaboración, validación y aprobación del padrón electoral, así como aquellos casos no previstos en el Reglamento; asimismo, en el numeral 73.1 señala que para el proceso electoral se utiliza el Padrón Electoral aprobado por la Administración Local del Agua – ALA, antes de su inicio y por acto de administración inimpugnable, una vez aprobado no puede ser objeto de posteriores incorporaciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 026-2022-ANA se establecen disposiciones para que las organizaciones de usuarios de agua representadas por el Comité de Administración Temporal – CAT, desarrollen las acciones democráticas para la elección de su consejo directivo el cual debe ejercer funciones hasta el 31 de diciembre de 2024, estableciendo en sus artículos 3, 4 y 5 los mecanismos de elaboración, validación y aprobación del padrón electoral; precisándose en los numerales 4.4 y 4.5 del artículo 4° que la junta de usuarios conjuntamente con sus comisiones de usuarios revisa y valida la información del padrón electoral preliminar y remite a la Administración Local de Agua el mismo debidamente validado en físico y/o digital, detallando los registros que se han completado, rectificado y/o incorporado, siendo responsable de su contenido; asimismo, de acuerdo al numeral 1.2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria, es importante señalar que el

padrón electoral no genera algún otro tipo de derecho a quienes no figuren en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, que no sea, única, exclusiva y excluyentemente, permitir el ejercicio del derecho a elegir a sus directivos en el referido proceso electoral;

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-MIDAGRI, se establece disposiciones para la elección de consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua para el período 2021 – 2024, según Artículo 1.- Objeto: Establecer disposiciones para el desarrollo del proceso electoral complementario para la elección de los consejos directivos correspondientes al periodo 2021-2024, en aquellas organizaciones de usuarios de agua que al 30 de junio del 2022 no hayan logrado elegir a sus Consejos Directivos, considerando las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, modificado con Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI; y el Artículo 2.- Reasunción de funciones del Comité de Administración Temporal: En aquellas juntas de usuarios y comisiones de usuarios que no hayan logrado la elección de sus Consejos Directivos correspondiente al periodo 2021-2024, al 30 de junio de 2022, sus Comités de Administración Temporal siguen ejerciendo las funciones establecidas en el numeral 91-A.4 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, modificado con Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI, a partir del 01 de julio de 2022, hasta que elijan a sus Consejos Directivos a más tardar al 31 de diciembre de 2022; y en Artículo 4.- Aprobación de normas complementarias: Autorícese a la Autoridad Nacional del Agua para que mediante Resolución Jefatural expida las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso electoral complementario, aprobando un nuevo cronograma electoral para que estas organizaciones de usuarios de agua logren la elección de sus consejos directivos correspondiente al periodo 2021-2024.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 314-2022-ANA, establece disposiciones para el desarrollo del proceso electoral complementario de elección de consejos directivos de organizaciones de usuarios de agua; tal es que, en la segunda disposición complementaria final, indica sobre la aprobación del padrón, en aquellas juntas de usuarios que no cuentan con padrón electoral aprobado al 30 de junio de 2022.

Que, mediante el Informe N° 0112-2022-ANA- AAA.H-ALA.ALTO MAYO/HNCR del visto, indica que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Mayo Clase A y el Comité de Administración Temporal (CAT) de la Comisión de Regantes El Progreso de Rioja, se encuentran en los supuestos de la Resolución Jefatural antes mencionada y por ende mediante Oficio N° 155-2022-P/JUSHMAM-CLASE A, de fecha 24 de noviembre del 2022, ha presentado el Padrón Electoral validado, el mismo que cumple los requisitos mencionados en el considerando anterior, concluyendo que resulta viable su aprobación por parte de esta Administración Local de Agua de acuerdo con la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 314-2022-ANA, indicando además que, se incluye en el Padrón Electoral, además de las indicadas en el numeral 73.2 del Artículo 73 del Reglamento de la Ley N° 30157, las personas que se encuentran utilizando el agua a mérito de una licencia de uso de agua otorgada en bloque y no cuentan con certificado nominativo. Además, la Resolución que aprueba el padrón electoral no es materia de impugnación en sede administrativa;

Que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, corresponde expedir el acto administrativo de aprobación del Padrón

Electoral de la Comisión de Regantes El Progreso de Rioja, estando en uso de la facultad conferida en el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 328-2022-ANA, esta Administración Local de Agua;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Aprobación del Padrón Electoral**

Aprobar el Padrón Electoral de la Comisión de Regantes El Progreso de Rioja, cuyo ejemplar debidamente visado consta de un total de ochocientos veinticinco (825) electores en veinticuatro (24) folios, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2. Uso del Padrón Electoral**

El Padrón Electoral aprobado es de uso exclusivo para el desarrollo del proceso electoral extraordinario de las Organizaciones de Usuarios de Agua – OUA, en la renovación de los Consejos Directivos, para el periodo 2021 – 2024, no generando ningún otro tipo de derecho a quienes no figuran en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, que no sea, única, exclusiva y excluyentemente, permitir el ejercicio del derecho a elegir a sus directivos en el referido proceso electoral.

**ARTÍCULO 3. Notificación**

Disponer la notificación de la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Mayo Clase A, quien deberá remitir una copia al CAT de la Comisión de Regantes El Progreso de Rioja y al comité electoral una vez que se haya instalado.

**ARTÍCULO 4. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

**ARTÍCULO 5. Inimpugnabilidad del Padrón Electoral**

Conforme a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la presente Resolución no es materia de impugnación en sede administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JUAN BINITRI DE LA CRUZ ROJAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO MAYO